

ANEXO II

CONVOCATORIA Y BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE PERSONAS A CONTRATAR EN EL MARCO DE LA ORDEN 220/2024 DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección junto con las ofertas genéricas realizadas a la Oficina de Empleo de 1 persona para la puesta en marcha de la 2ª Fase del Programa Apoyo Activo al Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, aprobado por la Orden 220/2024 de 27 de diciembre de 2024, este contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 por ciento de los costes totales subvencionables, que combina la contratación de las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social por parte de las entidades locales, con actuaciones de orientación y formación profesional en el ámbito laboral, así como efectuar la convocatoria para 2024.

2. SISTEMA DE PROVISIÓN Y PUESTOS CONVOCADOS

El sistema de selección será mediante la valoración de las circunstancias económicas, familiares y asistenciales de las personas desempleadas solicitantes en los términos que se irán desarrollando en los puntos siguientes de las presentes bases.

Los puestos convocados son:

- 1 peón oficios varios + curso cualificado fitosanitarios.

3. RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

Las contrataciones tendrán una duración de 180 días, en la modalidad de contratos vinculados a programas de activación de empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

La jornada de lunes a domingo de los contratos y será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. Las personas beneficiarias percibirán el S.M.I., incluida en esta cantidad la parte proporcional de la paga extraordinaria.

Si los aspirantes propuestos/as no presentasen la documentación que se les requiera o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación.

En todo caso, la falsedad u omisión de alguno de los datos facilitados en la solicitud de participación en el Plan conllevará la exclusión en esta convocatoria.

Los/as trabajadoras/es tendrán un período de prueba de 30 días. En caso de que un/a trabajador/a no supere el período de prueba, será sustituido/a por el que se sitúe en primer lugar de la lista de reservas. A tal efecto, por parte del responsable del Servicio, se emitirá informe de evaluación

de desempeño del trabajo realizado por el/la citado/a trabajador/a, y en caso de ser desfavorable, será la Alcaldía la que dicte resolución en la que se ponga de manifiesto que el aspirante no ha superado el período de prueba

Los reiterados incumplimientos del horario laboral por parte del personal contratado serán sancionados conforme a la legislación vigente, así como las faltas injustificadas, considerándose “muy grave” 3 faltas de asistencia al trabajo sin justificación, que conllevará al correspondiente despido del trabajador/a tras el correspondiente expediente disciplinario o sancionador.

Estas ausencias deberán ser justificadas documentalmente en el plazo de 3 días hábiles en el negociado de personal del ayuntamiento; de no ser así, se considerará ausencia injustificada, descontando los salarios correspondientes de la nómina del trabajador/a.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Según establece el artículo 16 de la Orden 220/2024 de 27 de diciembre, las contrataciones deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación a las entidades beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva, siempre que así lo establezcan en sus bases de convocatoria. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

7. Al ser una Entidad con población inferior a 3000 habitantes, la misma ha decidido no obligarse a los cupos indicados en apartados anteriores.

2. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Todos los requisitos exigidos, salvo en aquellos colectivos en los que no se exijan, deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la posible contratación.



Obligaciones de las personas participantes en el proceso selectivo.

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento de Almuradiel o en el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

3. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Serán causas de exclusión:

- a) Serán excluidas las personas que a la fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la Orden 220/2024 de 27 de diciembre y/o en las presentes bases.
- b) No podrán seleccionarse ni contratarse en el presente programa más de un miembro de la misma unidad familiar salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la Oficina Emplea correspondiente, mediante informe de los servicios sociales. Se considerará unidad familiar: la persona solicitante, el cónyuge, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, los hijos/as menores de 18 años que convivan con el solicitante, o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) ascendientes y descendientes por relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, que convivan en el mismo domicilio, así como los que sin tener relación alguna de consanguinidad o afinidad con el solicitante, convivan en el mismo domicilio.
- c) No cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases.
- d) Falsedad u ocultación de alguno de los datos facilitados en la solicitud de participación
- e) Las personas que hayan sido objeto de sanción disciplinaria por la Administración Pública con Resolución o sanción en firme y cuya sanción no haya prescrito.

5. PUBLICIDAD, PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Se dará publicidad a la convocatoria pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la dirección <https://almuradiel.sedelectronica.es/info.0>, en el tablón de anuncios de la localidad y en la página web municipal.

Las instancias en la que los aspirantes declaran reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en el punto 4, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo desde el día 25 de junio al 4 de julio ambos incluidos, debiendo adjuntar la siguiente documentación obligatoria:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad o NIE y permiso de trabajo en vigor en caso de aspirantes extranjeros/as
2. Fotocopia de la Tarjeta de demanda de la oficina de empleo.
3. Certificación de no percibir prestaciones por desempleo emitida por el SEPE
4. En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en la legislación vigente.
5. Libro de familia, exclusivamente en el caso de acreditar cargas familiares
6. Declaración responsable del solicitante haciendo constar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.
7. Documentación del resto de circunstancias alegadas: Fotocopias y/o diplomas del curso fitosanitarios cualificado, en el caso de acreditar contrataciones temporales privadas de mínimo 30 días de duración, fotocopias de contrato y vida laboral actualizada.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por esta entidad, tales como la situación económica, social o de responsabilidad de familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

6.1 Por cada mes en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden 220/2024 de 27 de diciembre de 2024, 1 punto hasta un máximo de 25 puntos

6.2 Cargas Hijos/as menores de 18 años, mayores con discapacidad, menores acogidos a cargo de la persona solicitante, que no tengan rentas, y que convivan empadronados con el solicitante: 5 puntos por cada uno/a con un máximo de 15 puntos.

6.3 Ingresos de la Unidad familiar (excluidos aquellos miembros mayores de 65 años con pensión de jubilación o viudedad), como se expone a continuación

-Ningún ingreso, prestación, pensión u otro tipo de rentas: 20 puntos

-Prestaciones, pensiones o renta inferior o igual a 560 euros mensuales: 10 puntos

-Prestaciones, pensiones o renta entre 560,01 y 999,99 euros mensuales: 5 puntos

-Prestaciones, pensiones o renta superior a 1000 euros mensuales: 0 puntos

6.4. Estar en posesión del carnet de conducir : 10 puntos

Solo serán valorados los criterios que estén debidamente acreditados con su correspondiente documentación, de lo contrario, no serán puntuados.

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2023.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

7. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos de la línea 1, se realizará por la entidad beneficiaria contratante, de entre las personas desempleadas enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos. La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16, previa comprobación de los mismos por parte de dicha oficina y de las entidades beneficiarias, cuando proceda.

Se constituirá una Comisión Local de Selección de las personas desempleadas a contratar para la realización de los proyectos aprobados que serán nombrados por Resolución Alcaldía.

El Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el programa, con anterioridad a la publicación del acta de selección.



La propuesta de contratación, formulada en aplicación de los criterios establecidos en la base séptima, se elevará por la citada Comisión de Selección al órgano competente para su aprobación.

Emitida la correspondiente resolución, se hará pública la relación de personas que han sido seleccionadas y las que no lo han sido, indicado los motivos de ello, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

La Comisión de Selección queda facultada para realizar la interpretación de las presentes bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

8. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, mediante la que se expondrá la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que concurra, concediéndose a los interesados el plazo de tres días hábiles para su subsanación. Transcurrido este plazo, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista definitiva de admitidos y excluidos.

9.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del contrato, las siguientes:

- 1º.- Solicitudes que presenten falsedad u ocultación en la documentación aportada o en los datos consignados.
- 2º. - La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable del área, por los trabajos realizados, previo expediente disciplinario o sancionador.
- 3º. - Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas previo expediente disciplinario o sancionador, contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.
- 4º Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- 5º El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

10. RECURSOS.

Frente a las bases y convocatoria podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso - administrativo, ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido

11. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que los datos serán incorporados a un fichero con datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión de los servicios y prestaciones en el ámbito de las competencias del Excmo. Ayuntamiento Almuradiel.

Estos datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes. La persona interesada declara estar informado de las condiciones detalladas en la presente cláusula, se compromete a mantener actualizados sus datos y, en cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y



oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente) dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Almuradiel, Plaza del Ayuntamiento s/n 13760, Ciudad Real – España, siempre acreditando conforme a Derecho su identidad en la comunicación.